

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2025

En la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente de la República, con la participación del señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Presidente del Consejo de Ministros y de los señores Ministros: Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Economía y Finanzas; Carlos Alberto Malaver Odias, Ministro del Interior; Juan Enrique Alcántara Medrano, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Durich Francisco Whitembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; César Carlos Sandoval Pozo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Jorge Luis José Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas; Fanny Esther Montellanos Carbajal, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión extraordinaria del veintiséis de julio del año dos mil veinticinco, la misma que fue aprobada.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente de la República, agradeció a los señores Ministros por su participación en los diversos eventos realizados con motivo de las fiestas patrias, lo cual evidencia su patriotismo y compromiso con el país.

De igual manera, en la línea de los anuncios realizados a través del mensaje a la Nación del 28 de julio del presente año, solicitó a los señores Ministros la continuidad de las acciones a su cargo, para entregar el país en las mejores condiciones a la próxima gestión gubernamental.

En esa línea, solicitó al Ministro de Economía y Finanzas efectuar las acciones para que, en la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se asignen los recursos para la continuidad de las obras públicas, a fin de que sean entregadas dentro de los plazos previstos.

Asimismo, recordó que nuestro país se encuentra expuesto a una serie de fenómenos naturales. Por ese motivo, señaló que, desde el Poder Ejecutivo, se vienen realizando las acciones preventivas para hacer frente a tales fenómenos, a fin de disminuir el riesgo de afectación sobre las personas.

2. Orden del día

- 2.1 Proyecto de Ley que regula el Régimen General de los Servicios Postales, propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El proyecto de Ley tiene por objeto regular los servicios postales, así como establecer las disposiciones sobre la organización, competencias, funciones, derechos y obligaciones de los agentes del sector postal.

Entre otros contenidos, en la propuesta se regulan sus disposiciones generales, el régimen general de prestación de los servicios postales, los derechos de sus usuarios, las condiciones económicas de los servicios postales, las concesiones postales, el servicio postal universal, el operador designado para la prestación del servicio, las condiciones de prestación del servicio postal universal exigibles al operador designado, el comercio electrónico y otros modelos de negocios, el acceso a la red postal pública, la resolución de conflictos y atención de reclamos, la regulación de la actividad postal y el régimen sancionador.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

2.2 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de agosto de 2025, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad. La propuesta dispone que las Fuerzas Armadas mantienen el control del orden interno, con la finalidad de hacer frente al accionar de las organizaciones criminales dedicadas a la minería ilegal y otras amenazas, en aplicación del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional. Asimismo, establece que la Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en la zona declarada en Estado de Emergencia.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, se declara la inmovilización social obligatoria en el distrito de Pataz, de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, en el marco de la prórroga del Estado de Emergencia dispuesta mediante el Decreto Supremo propuesto, desde las 22:00 horas hasta las 05:00 horas.

Durante la inmovilización social obligatoria (i) se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, vigilancia y seguridad, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y actividades conexas, (ii) se permite que las farmacias y boticas puedan brindar atención de acuerdo con la norma de la materia y (iii) se permite el desplazamiento con vehículo particular o peatonal de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o

de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos.

La actuación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú se rige por las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, y en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú; así como, en el Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asume el Comando Unificado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances del Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

El Ministerio de Defensa articula y gestiona, a favor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú las medidas que sean requeridas con el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Energía y Minas, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), el Gobierno Regional de La Libertad, los gobiernos locales de la circunscripción departamental y otras entidades; para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo propuesto.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de agosto de 2025.

Durante la vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24), literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Se dispone que las Fuerzas Armadas mantienen el control del orden interno durante la vigencia del Estado de Emergencia, con la finalidad de hacer frente al accionar de los grupos hostiles y otras amenazas conexas. Asimismo, se establece que la Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

La actuación de las Fuerzas Armadas se rige por las normas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asume el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las provincias comprendidas en el Estado de Emergencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances del Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.4 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Ayna, Santa Rosa, Anchiuay y Río Magdalena de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Ayna, Santa Rosa, Anchiuay y Río Magdalena de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 3 de agosto de 2025. Asimismo, se dispone que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas.

Durante la vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.5 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba un préstamo contingente con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el préstamo contingente a ser acordado entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US\$ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 dólares americanos), bajo la modalidad Deferred Drawdown Option – DDO, denominado “Préstamo de Política para el Desarrollo Verde y Resiliente para una Economía Descarbonizada en el Perú – Primera Fase”.

Entre otros contenidos, se regula la opción de conversión de moneda, la conversión de tasa de interés y el establecimiento de límites a la tasa variable, la unidad ejecutora del préstamo, la suscripción de documentos y el servicio de la deuda.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.6 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Pesca al 2040, propuesto por el Ministerio de la Producción.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Política Nacional de Pesca al 2040.

Entre otros contenidos, se regula su ámbito de aplicación, rectoría, implementación, seguimiento y evaluación. Por su parte, la política contempla, entre otras materias, el problema público al cual hace frente, la situación futura deseada, los objetivos prioritarios y la provisión de servicios de la política.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7 Proyecto de Decreto Supremo que crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto crear el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente.

Entre otros contenidos, se regula su objetivo, finalidad, ámbito de intervención, beneficiarios, criterios para la asignación de modalidades para la prestación del servicio de alimentación escolar, la vigencia y funciones generales del programa,

su Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva, la supervisión del servicio alimentario escolar, la socialización sobre los alcances del programa y su financiamiento.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.8 Proyecto de Resolución Suprema que nombra al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Dominicana, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Felipe José Lembcke Hoyle, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Antigua y Barbuda, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Dominicana, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Felipe José Lembcke Hoyle, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Antigua y Barbuda, con residencia en Santo Domingo, República Dominicana, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.9 Proyecto de Resolución Suprema que nombra al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza, como Representante Permanente del Perú ante la Unión Postal Universal, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, como Representante Permanente del Perú ante la Unión Postal Universal (UPU), con sede en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.10 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PETER MILTON LÓPEZ OROZCO para ser extraditado de la República de Honduras y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de lavado de activos, en la modalidad de conversión y transferencia, en agravio del Estado peruano, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 125-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PETER MILTON LÓPEZ OROZCO para ser extraditado de la República de Honduras y ser procesado en la República del Perú por la presunta

comisión del delito de lavado de activos, en la modalidad de conversión y transferencia, en agravio del Estado peruano.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.11 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ALAN CHUNGA PAZ para ser extraditado de la República Argentina y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de extorsión agravada en grado de tentativa, en agravio de Juan Carlos Bruno de la Cruz, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 133-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ALAN CHUNGA PAZ para ser extraditado de la República Argentina y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de extorsión agravada en grado de tentativa, en agravio de Juan Carlos Bruno de la Cruz.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.12 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano AARON LUIS ASNARÁN CASTRO para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de robo agravado, en agravio de Luis Alonso Torres Espíritu, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 128-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano AARON LUIS ASNARÁN CASTRO para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de robo agravado, en agravio de Luis Alonso Torres Espíritu.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.13 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ DÍAZ formulada por el Juzgado Mixto Transitorio de Parcoy en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para ser extraditado de la República de Colombia y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, homicidio calificado, sicariato agravado y lavado de activos, en agravio de la Sociedad, el Estado peruano, Lister Joel Hernández Rojas y otros, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 134-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ DÍAZ formulada por el

Juzgado Mixto Transitorio de Parcoy en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para ser extraditado de la República de Colombia y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, homicidio calificado, sicariato agravado y lavado de activos, en agravio de la Sociedad, el Estado peruano, Listher Joel Hernández Rojas y otros.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.14 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano FELIX JUAN CESAR VALIENTE BARRERA para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Italiana por la presunta comisión del delito de tráfico de sustancias estupefacientes, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 130-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano FELIX JUAN CESAR VALIENTE BARRERA para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Italiana por la presunta comisión del delito de tráfico de sustancias estupefacientes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.15 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano JHON EDSO PEÑA VERA para ser extraditado de la República del Perú y cumplir en el Reino de España la condena impuesta por la comisión del delito contra la salud pública, en la modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 131-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano JHON EDSO PEÑA VERA para ser extraditado de la República del Perú y cumplir en el Reino de España la condena impuesta por la comisión del delito contra la salud pública, en la modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.16 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de la ciudadana peruana CARMEN JULIA HUANGA CATACHURA para ser extraditada de la República del Perú y ser procesada en la República de Chile, por la presunta comisión del delito reiterado de tráfico ilícito de migrantes, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 132-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con

procedimiento simplificado de entrega de la ciudadana peruana CARMEN JULIA HUANCA CATACHURA para ser extraditada de la República del Perú y ser procesada en la República de Chile, por la presunta comisión del delito reiterado de tráfico ilícito de migrantes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.17 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano ELVIS JOSÉ FLORES CONDERCULE o ELVIS JOSÉ FLORES CONDORCULE para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República de Chile por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, circunstancias primera y cuarta, en grado de desarrollo consumado y delito de incendio, en grado de desarrollo consumado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 129-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano ELVIS JOSÉ FLORES CONDERCULE o ELVIS JOSÉ FLORES CONDORCULE para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República de Chile por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, circunstancias primera y cuarta, en grado de desarrollo consumado y delito de incendio, en grado de desarrollo consumado.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.18 Solicitud de autorización para interponer demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 32390, Ley que autoriza el nombramiento excepcional de los docentes de la Educación Básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, propuesto por el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación ha solicitado autorización para interponer demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 32390, Ley que autoriza el nombramiento excepcional de los docentes de la Educación Básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial. Para tales efectos, se adjunta el Informe N° 01095-2025-MINEDU/SG-OGAJ.

De acuerdo al citado informe, las medidas contenidas en la Ley N° 32390 - destinadas a nombrar, excepcionalmente, a un grupo de docentes, que solo aprobaron dos etapas del concurso público de nombramiento- no son compatibles con los principios que se exigen para el desarrollo de la carrera pública magisterial. Asimismo, en dicho informe se expresa que esta norma genera un trato desigual no justificado, ya que solo considera a un grupo de docentes (concurso 2022), en perjuicio de los postulantes de otros períodos. Por otro lado, el mencionado informe señala que la citada norma vulnera el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en tanto no contiene evaluación presupuestal y supone un incremento no previsto al gasto público, por lo cual carece de marco presupuestal para financiarse en el año fiscal 2025 y siguientes.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros aprobó por unanimidad la interposición de la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 32390, Ley

que autoriza el nombramiento excepcional de los docentes de la Educación Básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial. Concedida la aprobación, la Presidente de la República designó al Ministro de Educación para que presente la demanda de inconstitucionalidad y la represente en el proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

3. Informes y presentaciones

3.1. Informe del Ministerio de Defensa sobre el avance de gestión del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI al II semestre 2025.

El Consejo de Ministros pospuso la exposición del informe para una próxima sesión.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidente de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

ELMER JOSÉ GERMÁN GONZALO SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

CÉSAR CARLOS SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JORGE LUIS JOSÉ MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaria del Consejo de Ministros